

15 y 30 de enero: fechas clave para los extranjeros residentes en España que quieran votar en las municipales

Para ejercer su derecho a voto, los extranjeros residentes cuyos países tienen un Acuerdo con España podrán inscribirse al censo electoral hasta el 15 de enero.

Por su parte, los ciudadanos que sean del resto de países de la Unión Europea (UE) tienen de plazo hasta el próximo día 30 de enero.

Las opciones para los extranjeros que lo deseen, serán:

1.- Extranjeros residentes cuyos países tienen un Acuerdo con España

(para que ellos puedan votar en el país y para que los españoles residentes en los citados países también puedan hacerlo en ellos) han de solicitar inscribirse en este censo electoral. Tal y como mostramos en la infografía, este paso puede realizarse de tres maneras distintas: a través de **Internet**, por **correo postal** o **presencialmente en el ayuntamiento de tu municipio**.

- Para poder realizar el trámite por **Internet**, deberán acceder a la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE), <https://sede.ine.gob.es> y en el menú de arriba elegir la pestaña '**Trámites**'. Al pasar la flecha del ratón por encima se desplegará otro menú con distintas opciones y habrá que seleccionar '**Elecciones municipales y al Parlamento Europeo de 26 mayo de 2019**' y, seguidamente, la segunda opción: '**Inscripción en el Censo Electoral de Extranjeros Residentes en España de ciudadanos nacionales de países con Acuerdos**'. El siguiente paso sería elegir el menú '**Presentación de solicitud**', donde podrá confirmar su solicitud (tenga a mano su NIE y la mencionada CTT, o en su caso un certificado electrónico de su NIE si ya dispone de él).

- Para hacerlo por **correo postal**: Habría que tener la comunicación de la Oficina del Censo Electoral (OCE), que contiene una declaración formal ya rellenado con los datos personales del ciudadano, la cual habría que firmar y poner la fecha en la que lo hace (recuerde que tendrá que ser antes del 15 de enero). Los interesados podrán enviar la respuesta directamente a la Delegación Provincial de la OCE siguiendo las instrucciones contenidas en la comunicación, sin necesidad de franqueo.

- Como última opción, de **manera presencial en el Ayuntamiento**, los interesados tendrán que acudir personalmente e identificarse con su **Tarjeta de identidad de extranjero**, adjuntando **fotocopia** de la misma. Los nacionales de Noruega o de Islandia podrán acreditar su identidad, además de con la Tarjeta de identidad de extranjero, con el documento nacional de identidad o el pasaporte de su país de origen. El tiempo de residencia legal en España se deberá justificar con un **certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía**.

2.- Ciudadanos extranjeros de países de la Unión Europea

disponen también de las tres opciones desarrolladas para manifestar su voluntad de votar en las próximas elecciones municipales del mes de mayo. Además, estos ciudadanos también podrán votar para las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el mismo día -26 de mayo-.

- Para hacer el trámite por Internet, los interesados deberán acceder también a la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE), <https://sede.ine.gob.es> y en el menú de arriba elegir la pestaña 'Trámites'. En este caso, los ciudadanos han de elegir la primera opción: “[Inscripción en el Censo Electoral de los extranjeros residentes en España para las elecciones municipales y al Parlamento Europeo de 2019](#)” y a continuación, en la parte de la derecha, elegir el menú de elecciones municipales para presentar después la solicitud, o el del Parlamento Europeo si así lo desean también.
- Para llevarlo a cabo por **correo postal**, los ciudadanos que reciban esta comunicación podrán hacerlo sin más que cumplimentar la declaración formal contenida en la misma, firmarla y remitirla a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral correspondiente, por correo postal que no necesita franqueo.
- Y como última opción, en el caso de optar por hacerlo de manera presencial en el Ayuntamiento de residencia, tendrán que cumplimentar el impreso de declaración formal (modelo DFA) disponible en el propio Ayuntamiento.